

Referencia:	2025/00009309N
SUBVENCIONS	

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 28 de agosto de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

3. SUBVENCIONS.

Referencia: 2025/00009309N.

Aprobación de la convocatoria del concurso de Belenes, ejercicio 2025

Considerando que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, a través de la concejalía de Fiestas, pretende convocar el concurso de belenes, con la finalidad de mantener la tradición, fomentar la participación de la ciudadanía en la confección de belenes y contribuir a destacar las tradicionales fiestas navideñas y Reyes.

En este sentido, el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona cuenta con la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y premios, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona el 13 de octubre de 2020 y publicada al BOP la aprobación definitiva el 4 de diciembre de 2020. Dicha ordenanza fue modificada mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 12 de julio de 2022, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP Valencia), número 4, con fecha 5 de enero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

- "1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.
2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las



subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria tendrá que publicarse en la BDNS y un extracto de esta, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación".

En cuanto al órgano competente para su aprobación, establece el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que serán competencia del alcalde, todas aquellas competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la convocatoria de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación derivada de la misma, cualquiera que sea su naturaleza, con excepción de las ayudas gestionadas por los servicios sociales.



Visto el informe de la técnica de subvenciones y a expensas del informe de fiscalización de la intervención municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/08/2025, con nº de referencia 2025/642 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Convocar el Concurso de Belenes correspondiente al ejercicio 2025, con el contenido que se detalla a continuación:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona convoca el tradicional concurso de belenes. La finalidad es mantener la tradición, fomentar la participación de los ciudadanos en la confección de belenes y contribuir a destacar las tradicionales fiestas navideñas y de Reyes.

2. Requisitos de participación

Podrán participar en el concurso todas las personas particulares y colectivos (asociaciones, centros educativos, comercios y entidades locales) que instalen el belén en el término municipal de La Pobla de Vallbona.

Requisitos del belén de concurso:

Para que un belén pueda concursar, deberá incluir obligatoriamente los siguientes pasajes bíblicos:

- La Anunciación del Ángel a la Virgen.
- La Anunciación del Ángel a los pastores.
- El Nacimiento.
- La Adoración de los pastores.
- Los Reyes Magos.
- El “caganer”.



Habrá dos categorías:

- Belenes particulares: pequeños hasta 2,5m² y grandes de más de 2,5m².
- Belenes colectivos: colegios, asociaciones, comercios, residencias o cualquier entidad local.
- Belén original o creativo: A partir de 2,5 m² y tendrá que cumplir un enfoque innovador, ya sea en la selección de materiales, la composición de escenas, la incorporación de elementos artísticos o temáticos. (Ejemplo: Playmobil, belenes de madera, corcho o cualquier otro material innovador).

3. Cuantía del premio

Se otorgarán los premios siguientes:

A. PARTICULARES

Belén tradicional pequeño, hasta 2,5m²:

1r premio 250 €

2o premio 200 €

Belén tradicional grandes, más de 2,5m²:

1r premio 250 €

2o premio 200 €

B. COLECTIVOS

1r premio 250 €

2o premio 200 €

3r premio 150 €

C. ORIGINAL/CREATIVO

1r premio 300€

Estas subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 3382/48001 "Premis Concurs de Belens" por importe de 1.800,00 euros, de conformidad con el documento contable para gastos de ejercicios futuros núm. 12025000030760, de fecha 18 de agosto de 2025.



Por tratarse de una convocatoria con carácter anticipado, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. Plazo y lugar de presentación

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de inscripción, incluida como anexo en las presentes bases, entre el **24 de noviembre** y el **5 de diciembre de 2025**, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

5. Jurado

El jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio en el ámbito del arte belenista, un técnico de iluminación y será presidido por la concejal de Fiestas o la persona en quien delegue.

Las visitas del jurado a los belenes se realizarán a partir del **10 de diciembre**, en horario de **16:30 a 21:00 horas**. El día anterior se avisará a los participantes de la fecha de la visita, sin que sea posible concretar un horario específico con cada uno de ellos.

El veredicto del jurado será inapelable y podrá declarar desiertos, total o parcialmente, los premios previstos en estas bases.

6. Criterios de valoración

El Ayuntamiento valorara la creación artística, el ingenio, originalidad, riqueza artística, perspectivas, iluminación, agua, los materiales utilizados, el uso de los elementos reciclados, el esfuerzo y la laboriosidad en la ejecución de las obras.

A criterio del jurado se podrá dar mención especial a los belenes que destaque y no hayan sido premiados.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal establecida en la legislación vigente.

7. Publicación de los trabajos premiados



La concesión de los premios se hará pública durante el periodo navideño 2025-2026.

La participación en este concurso implica el conocimiento y la aceptación de las bases que lo regulan.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria de la subvención, por un importe total de 1.800,00 euros imputables a la aplicación presupuestaria 3382.48001 "Premis Concurs de Belens", para el ejercicio 2025, de acuerdo con el documento contable núm. 12025000030760, de fecha 18 de agosto de 2025.

TERCERO.- La presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de edictos electrónico y en los demás medios de publicidad que este Ayuntamiento considere oportunos.

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Pobla de Vallbona

Visto bueno





Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 | lapobladevallbona.es
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321501035306562 en <https://seu.lapobladevallbona.es/>

